

Consulta Pública previa para elaborar un Decreto del Gobierno de Aragón Regulador del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>La Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante, Ley 18/2018, se aprueba como instrumento para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas, sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la Ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar.</p> <p>En su artículo 5, la Ley crea el Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género como órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGTBI.</p> <p>En este mismo artículo, se dicta que su estructura, composición y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>La norma que se propone aprobar concretará la composición y funcionamiento del Observatorio de acuerdo con lo especificado en el artículo 5 de la Ley 18/2018.</p> <p>Con ella se trata de garantizar los medios para que el citado órgano pueda desarrollar sus funciones con eficacia, velando por el respeto a la igualdad y a la diversidad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia a un grupo familiar LGTBI.</p>

Necesidad y oportunidad de su aprobación	La aprobación de la norma resulta necesaria para dar efectividad a las previsiones de la Ley que obliga a la constitución del órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGTBI. Su constitución y puesta en funcionamiento requiere la adecuada regulación que marque su régimen de actuación.
Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Determinar la estructura y composición del Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género, así como el modo de designación de sus componentes.• Precisar las funciones del Observatorio.• Establecer las reglas de funcionamiento a que se sujetará en su actuación el citado órgano.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La Ley 18/2018 dispone expresamente la regulación, a través de reglamento aprobado por el Gobierno de Aragón, de la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género.